



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 0186 -2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 09 de mayo del 2016

**VISTO:**

Los Expedientes N°1153103 (16-03-2016); N°111179295 (03-05-2016), suscrito por el señor **VICTOR CLAUDIO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con **D.N.I. N°15648372**, quien solicita Inscripción de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Emisión de Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de placa de rodaje: **N°B7W-834; N°D9A-761**, El Informe Nro.114-2016-GRL-GRI-DRTC, emitido por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los Gobiernos Regionales conforme a la constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

**Que**, con los Expedientes N°1153103 (16-03-2016); N°111179295 (03-05-2016), suscrito por el señor **VICTOR CLAUDIO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con **D.N.I. N°15648372**, quien solicita la Inscripción de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Emisión de Tarjeta Única de Circulación de dos vehículos de placa: **N°B7W-834; N°D9A-761**.

**Que** habiendo hecho la revisión de la documentación presentada el administrado, se puede advertir que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el procedimiento N°309 de la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lima;

**Que**, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley del Procedimiento Administrativo General ley N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su texto único de procedimientos Administrativos -TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

**Que**, analizando los actuados que obran en autos se concluye que el administrado ha adjuntado a cabalidad los requisitos mínimos exigidos por la norma, en este caso ha cumplido con el procedimiento N° 309 de la Ordenanza Regional N° 002-2011-CR-RL, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA) del Gobierno Regional de Lima, por lo que se concluye en declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado, en el extremo de habilitación de dos vehículos de placa de rodaje **N°B7W-834; N°D9A-761**; establecido su pedido sobre autorización para el servicio de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Tarjeta Única de Circulación;

**Que**, en tal sentido resulta pertinente **OTORGAR**, la autorización para el Servicio de Transporte de Mercancía por Cuenta Propia y Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de placa de rodaje **N°B7W-834; N°D9A-761**, de propiedad del Señor: **VICTOR CLAUDIO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con **D.N.I. N°15648372**, solicito mediante los Expedientes N°1153103 (16-03-2016); N°111179295 (03-05-2016), la Autorización para el Servicio de Transporte de Carga por Cuenta Propia de Ámbito Regional, por el periodo de un (01) año de vigencia desde el **09 de Mayo del 2016 hasta el 09 de Mayo del 2017**, de acuerdo a las siguientes características:



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

PLACA: N°D9A-761	
• Categoría/clase	: N2
• Año de Fabricación	: 2012
• Marca	: JAC
• Modelo	: HFC1055KW
• Serie/Chasis	: LJ11KDBD9C8016396
• N° Motor	: 89064055
• Carrocería	: BARANDA
• N° Ejes/N° Ruedas	: 2/6
• N° Asientos/ Pasajeros	: 3/2
• Largo/Ancho/Alto (m)	: 5.99/2.07/2.38
• Color	: BLANCO
• Peso Neto (Kg)	: 3.240
• Peso Bruto Vehicular (Kg)	: 5.500
• Carga útil (Kg)	: 2.260

PLACA: N°B7W-834	
• Categoría/clase	: N1-CMTA PICKUP
• Año de Fabricación	: 2007
• Marca	: JAC
• Modelo	: HFC1020K
• Serie/Chasis	: LJ11KAAB976013997
• N° Motor	: Y70413412Z
• Carrocería	: BARANDA
• N° Ejes/N° Ruedas	: 2/6
• N° Asientos/ Pasajeros	: 3/2
• Largo/Ancho/Alto (m)	: 5.09/1.86/2.10
• Color	: BLANCO, AMARILLO, NARANJADO
• Peso Neto (Kg)	: 1.700
• Peso Bruto Vehicular (Kg)	: 3.2000
• Carga útil (Kg)	: 1.500

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLY, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2012-PRES, de fecha 02 de Enero del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitud presentado mediante expedientes N°1153103 (16-03-2016); N°111179295 (03-05-2016), suscrita por el señor **VICTOR CLAUDIO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con **D.N.I. N°15648372**, en tal sentido **OTORGAR** la Autorización para el Servicio de Transporte de Carga de Transporte de Carga por Cuenta Propia de Ámbito Regional, a favor de dos vehículos de placa de rodaje **N°B7W-834; N°D9A-761**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Emítase la Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de placa de rodaje: **N°B7W-834; N°D9A-761**; con una vigencia que comprende desde el **09 de Mayo del 2016 hasta el 09 de Mayo del 2017**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral Regional, al propietario Señor: **VICTOR CLAUDIO CHAVEZ RODRIGUEZ**, identificado con **D.N.I.N°15648372**, a las dependencias correspondientes y demás interesados, de acuerdo Ley.

Regístrese y comuníquese,

  
Econ Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional